

Corte de Apelaciones

Santiago

Santiago, 29 de enero de 2007.

A la Señora Presidenta Iltrma. Corte de Apelaciones.

Ref: vacíos y dificultades en la aplicación de leyes que indica, rol Pleno N° 1758 - 2006.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5° del Código Civil, cúpleme informar a SS. Iltrma. sobre las dificultades que en su aplicación le merecen a quien suscribe las normas que a continuación se indican:

I. La Ley 19.856 sobre Reducción de Condena, publicada en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2003, que establece un sistema de reinserción social de personas condenadas sobre la base de la observación de buena conducta, con beneficios que se hacen extensivos a quienes las cumplen en las modalidades de reclusión nocturna y libertad condicional, contiene excesivos límites a su aplicación en su artículo 17, al excluir a aquellos en quienes concurren las circunstancias de agravación de los números 15 y 16 del artículo 12 del Código Penal, así como a aquellos que purgan penas por delitos a los que la ley les asigna presidio perpetuo.

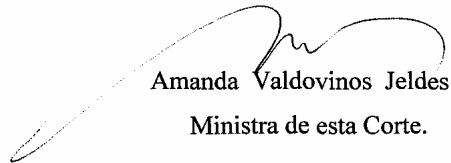
La situación planteada podría desincentivar la buena conducta de los reclusos, indispensable para acceder a una serie de beneficios de estudio y capacitación laboral, tanto en el medio libre como

al interior de los establecimientos penales, de manera que se estima necesaria la eliminación del citado artículo 17 de la ley en comento.

En otro orden de cosas, nada justifica conformar la Comisión de Reducción de Condena con tan elevado número de jueces, el que puede funcionar con no más de cuatro de los siete que para cada una de las Cortes, de Santiago y San Miguel, contempla el artículo 10° de la ley 19.856.

II. Para una decisión más objetiva, se considera que el Tribunal de Conducta que establece el artículo 5° del Reglamento sobre Libertad Condicional –Decreto N° 2.442– debe integrarse obligatoriamente con a lo menos dos jueces con jurisdicción en lo penal, que reemplacen a miembros pertenecientes a Gendarmería como se advierte de su composición.

Sin otro particular saluda Atte. a SS. Itma.



Amanda Valdovinos Jeldes
Ministra de esta Corte.

A la Señora Presidenta.

Itma. Corte de Apelaciones de Santiago.

Presente.